

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZON SOCIAL: SERVIESPECIALES S.A.S BIC

NIT: 890-331-277-2

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES: SEGUROS BOLIVAR

CLASE DE RIESGO: Estos son de I, II, III, IV, V.

DOMICILIO PRINCIPAL: CALI, VALLE

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CL 23AN No. 4N-11 BARRIO VERSALLES

TELEFONO: 524 3666

SUCURSALES Y/ AGENCIAS: SI

DOMICILIO SUCURSALES O AGENCIAS: BOGOTA: CRA 6 NO. 46-23

BARRANQUILLA: Calle 70 # 52-54 C.C Gran centro, local204

IBAGUE: Cra 5 #63-64 C.C. ARKACENTRO L-E1B29

PEREIRA: Calle 2 #12-25

BUCARAMANGA: Cra18# 36-50 edi. Cincuentenario of 502.

MEDELLIN: Carrera 69 # 46B -46

TUNJA-SOGAMOSO: Calle 21 # 9-69, PISO 3

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONOMICA: 8121-4649-8129

DESCRIPCIÓN: Limpieza general interior de edificios- Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos- Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales

Prescribe el presente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: SERVIESPECIALES SAS se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, , Resolución 1409 de 2012, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Ley 1562, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1565 de 2014 y Decreto 1477 de 2014 en los artículos aplicables, resolución 0312 de 2019, así como las demás normas con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST –, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002 Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 y Decreto 1072 de 2015, Resolución 032 de 2019.

Conoce Nuestras Sedes



Línea Gratuita
01 8000 423771

 www.serviespeciales.com.co
 comunicaciones@serviespeciales.com.co
 representantelegal@serviespeciales.com.co



ARTÍCULO TERCERO: La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 y el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019, que contemplan, como mínimo, los siguientes aspectos:

3.1. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

3.2. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad o accidente.

ARTÍCULO CUARTO: Los riesgos existentes en la empresa, principalmente son:

4.1. PERSONAL DE PLANTA:

4.1.1. Carga física: Fijación visual permanente - manejo de computador -, posición estática sentada, movimientos repetitivos.

4.1.2. Químico: Manipulación de productos químicos para el aseo.

4.1.3. Biológico: Exposición a microorganismos – virus, bacterias, covid-19 –.

4.1.4. Psicosocial: Factores intralaborales, Factores extra laborales, Factores individuales. **4.1.5. Físico:** Iluminación deficiente, – radiaciones no ionizantes -, ruido, discomfort térmico por calor o frío.

4.1.6. Físico Químico: Materiales, sustancias combustibles, inflamables y explosivos

4.1.7. Mecánico: Contacto superficies cortantes – herramientas manuales oficina –, caídas a igual y/o diferente nivel.

4.1.8. Tránsito: Movilización vías públicas. – rol peatón, pasajero, conductor –.

4.1.9. Públicos: Situación de atraco, robo u otras situaciones de violencia.

4.1.10. Fenómenos naturales: Inundación, sismo, entre otros

4.2. PERSONAL EN SERVICIO:

4.2.1. Carga física: Manipulación, transporte y levantamiento de cargas, posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, manejo de computador.

4.2.2. Químico: Manipulación de productos químicos para el aseo y combustibles, gases y vapores.

4.2.3. Biológico: Exposición a microorganismos – Virus Covid-19.

4.2.4. Psicosocial: Factores intralaborales, Factores extra laborales, Factores individuales. **4.2.5. Físico:** Ruido generado por herramientas de trabajo y equipos en general, radiaciones ionizantes, exposición a fuentes de calor y frío.

4.2.6. Físico químico: Materiales, sustancias combustibles, inflamables y explosivos.

4.2.7. Mecánico: Objetos que caen, ruedan, se deslizan, se movilizan, Superficies o herramientas cortantes, Manejo de equipos, máquinas y herramientas manuales, Izaje y cargas, Superficies

Conoce Nuestras Sedes



Línea Gratuita
01 8000 423771

 www.serviespeciales.com.co
 comunicaciones@serviespeciales.com.co
 representantelegal@serviespeciales.com.co



calientes, Partes en movimiento, sistemas de transmisión y puntos de operación., Proyección de partículas.

4.2.8. Eléctrico: Energía Eléctrica baja tensión, estática.

4.2.9. Locativo: Deficiencias / estructurales, deficiencias almacenamiento, deficiencias en orden y aseo.

4.2.10. Tránsito: Movilización vías públicas. – rol peatón, pasajero, conductor –.

4.2.11. Públicos: Situación de atraco, robo u otras situaciones de violencia.

4.2.12. Fenómenos naturales: Inundación, sismo, entre otros.

PARAGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzca en accidente laboral o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de Sistema de Seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

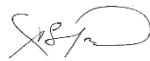
ARTÍCULO QUINTO: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa ha estandarizado un proceso de inducción al trabajador sobre las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente reglamento entra en vigencia durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO: De acuerdo con el artículo 55 de la ley 962 de 2005. SUPRESIÓN DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE HIGIENE, Y SEGURIDAD POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, la empresa no realiza la inscripción ante dicho estamento, pero si realiza la divulgación correspondiente y su publicación en dos sitios visibles de la empresa, todo con el fin primordial de establecer una comunicación permanente con sus trabajadores que le permita mantener identificados y controlados los riesgos laborales.

Fecha de actualización: Enero de 2025



ARMANDO GIL MOLINA
Representante Legal

Conoce Nuestras Sedes



Línea Gratuita
01 8000 423771

 www.serviespeciales.com.co
 comunicaciones@serviespeciales.com.co
 representantelegal@serviespeciales.com.co

